



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Convenio firmado con Nivel Terciario del Instituto María Inmaculada destinado a instrumentar la Carrera de Técnico Superior en enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la gran demanda de personal calificado y a las necesidades emergentes del sector de la salud, ha resultado una feliz iniciativa poder aunar esfuerzos con el IMI para organizar esta carrera en nuestra ciudad con la proyección laboral que significa.

Que corresponde solicitar la ratificación del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4390

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase el Convenio firmado entre el Nivel Terciario del Instituto María Inmaculada y la Municipalidad de General Villegas, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto María Inmaculada instrumentará como oferta educativa la carrera de Técnico Superior en Enfermería y la Municipalidad cooperará financiera e institucionalmente en las áreas de prácticas y residencia en el Hospital Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ANGEL A. ALBIERO
Vicepresidente 1° HCD



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

**CONVENIO ENTRE EL NIVEL Terciario DEL INSTITUTO MARÍA
INMACULADA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

En la Ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de dos mil seis, entre el Nivel Terciario del Instituto María Inmaculada (DIPREGEP N° 4999), representado en este acto por la Representante Legal Sra. **RENEÉ BAGGER DE PUNT** con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1018 de General Villegas y la Directora Lic. **MARICEL MANGAS** con domicilio en calle Conrado Villegas de Banderoló, en adelante el “INSTITUTO” por una parte y la Municipalidad de General Villegas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **GILBERTO OSCAR ALEGRE**, el Secretario de Gobierno Sr. **HORACIO D. PASCUAL** Y el Director del Hospital Municipal **Dr. PABLO GIULIANELLI** en adelante “la MUNICIPALIDAD” por la otra, ambos con domicilio legal en calle Pringles N° 351 acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “INSTITUTO” instrumentará la carrera de “Técnico Superior de enfermería” como oferta educativa, teniendo bajo su responsabilidad la organización académica, comprometiéndose la “MUNICIPALIDAD” a cooperar institucional y económicamente en las áreas de prácticas y residencias que se coordinarán con las autoridades del Hospital Municipal.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios y protocolos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta observando las disposiciones civiles y canónicas. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: Los ámbitos y áreas de acción en que particularmente podrá desarrollarse la cooperación establecida en este convenio serán:

a. Referidos a la docencia:

a.1. El dictado de clases en el Hospital Municipal cuando el profesional lo considere pertinente.

a.2. La organización conjunta de programas o actividades de extensión cultural y educativa y de perfeccionamiento docente.

b. Referidos a las Prácticas y residencias:

b.1. La realización de prácticas y residencias en las instalaciones del Hospital.

b.2. El diseño e implementación de programas de pasantías recíprocas.

c. Referidos a los servicios:

c.1. El diseño y la implementación conjunta de servicios que respondan a los fines de las partes.

c.2. El ofrecimiento mutuo de servicios de asesoramiento en diversas áreas y temáticas.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

CUARTA: La celebración del presente Convenio se realiza a ciclo cerrado por una sola promoción de técnicos, siendo responsabilidad del “MUNICIPIO” subvencionar financieramente al “INSTITUTO” para garantizar el funcionamiento de la carrera instrumentada.

-----Dicha subvención no podrá ser superior a \$ 25.000 anuales y para el caso de que el “INSTITUTO” no pudiera alcanzar el financiamiento a su cargo, con el cobro de las cuotas, él mismo podrá gestionar donaciones o financiamiento de terceros para el desarrollo del proyecto.

QUINTA: Cada una de las partes podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que realicen en el marco del presente convenio, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.

SEXTA. Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa del Sr. Intendente, en el caso de la “MUNICIPALIDAD”, y de la Srta. Directora, en el caso del “INSTITUTO”.

SEPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá una duración mínima de tres (3) años, contemplándose la extensión de dicho plazo en función de las necesidades de los alumnos para la finalización de sus estudios los que en ningún caso podrán extenderse más de un (1) año.

NOVENA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extensión del presente Convenio, a desplegar las diligencias razonables en relación con las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este Convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

En prueba de conformidad firman las partes de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.